

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número CUARENTA Y SEIS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil doce, en la cual consta el acuerdo número seis punto cinco punto uno, que literalmente dice:

6.5.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitudes de las comunidades Nuevo Ferrocarril, ubicada en Pasaje 19, Polígono T, El Salitre, del Municipio de Nejapa y la Comunidad Linda Vista, del Municipio de San Marcos, ambas del Departamento de San Salvador, en las cuales piden se les declare como de Interés Social.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, la Comunidad Nuevo Ferrocarril es asentamiento humano en desarrollo que busca mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de ser declarados bajo el concepto de "Interés Social"; sin embargo la Comunidad Linda Vista, no cumple con los requisitos necesarios para considerarse como asentamiento humano en desarrollo, por lo que dicha unidad sugiere que el proyecto se lleve a cabo por medio de ayuda mutua.
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la Comunidad Nuevo Ferrocarril, ubicada en el Pasaje 19, Polígono T, El Salitre, del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
3. Denegar la solicitud de la Comunidad Linda Vista, del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por no cumplir con los requisitos necesarios para considerarse como asentamiento humano en desarrollo.

4. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Directiva de la Comunidad Linda Vista, para proyecto de ayuda para 25 servicios de agua potable tipo domiciliar.
5. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO